

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020- 00145-00

Al despacho se encuentra la anterior demanda VERBAL (Restitución de Tenencia) de DIEGO FERNANDO RUIZ GARCES y GLADYS RUIZ GARCES contra JAIME ALBERTO CUSTODIO GARCES Y OTROS, para decidir sobre la admisión de la misma.

CONSIDERACIONES

El Artículo 25 del Cód. General del Proceso, indica que son de mayor cuantía los procesos cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan a 150 salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a la suma de **\$131'670.451.00 Mcte.**

A su vez el art. 26 Ibídem, que indica cómo se determina la cuantía en su num. 6 dispone que: "(...), en los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

Revisado el avalúo catastral del bien objeto de litigio se observa que su valor es de **\$5'474.000.00 y \$958.000.00 M/cte.**, siendo competentes para conocer de la misma, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad.

En consecuencia, este despacho rechazará la demanda por falta de competencia, en razón de su cuantía y se ordenará remitir a la oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda, por falta de competencia.

2.-ORDENAR el envío de la anterior demanda a la Oficina Judicial, para que sea remitido entre los de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA

